

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, (SEMARNAT-03-003-B) cuyo número de identificación es: 01/AX-0004/07/20.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 5 del Oficio 02-128/20 de fecha 13 de agosto del 2020

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del Encargado del Despacho: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal 1 en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y décimo tercero transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 136/2020/SIPOT de fecha 22 de octubre del 2020.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0004/07/20

Oficio N° 02-128/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2016; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Julio de 2020, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 27 de Julio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-005/20 de fecha 30 de Julio de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SSMAA/DGEB:2053/2020 de fecha 05 de Agosto de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de terreno ubicado en La Congoja	San José de Gracia	Aguascalientes	Juana Quezada García

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de terreno ubicado en La Congoja ÁREA DE CORTA 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	751500	2453347
2	751435	2452695
3	751436	2452627
4	751427	2452603
5	751408	2452431

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0004/07/20

Oficio N° 02-128/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020

6	751340	2451100
7	751242	2451105
8	751228	2451091
9	751223	2451095
10	751112	2451195
11	751107	2451204
12	750350	2452792
13	750362	2452796
14	750405	2452760
15	750475	2452730
16	750503	2452727
17	750724	2452758
18	750935	2452792
19	750981	2452800
20	750986	2452815
21	751019	2452863
22	751203	2453344
23	751224	2453374
24	751242	2453390
25	751265	2453398
26	751300	2453401

Nombre del predio: Fracción de terreno ubicado en La Congoja ÁREA
DE CORTA 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	751408	2452431
2	751774	2452363
3	751840	2452350
4	751880	2452391
5	751906	2452394
6	751921	2452393
7	751956	2452414
8	752014	2452466
9	752225	2452616



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0004/07/20

Oficio N° 02-128/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020

10	752244	2452332
11	752402	2452421
12	752340	2452417
13	752349	2452388
14	752357	2452352
15	752456	2452277
16	752474	2452233
17	752475	2452219
18	752453	2452171
19	752454	2452125
20	752463	2452100
21	752373	2452001
22	752364	2451987
23	752341	2451968
24	752300	2451883
25	752275	2451779
26	752266	2451672
27	752206	2451602
28	752092	2451548
29	752018	2451493
30	751997	2451419
31	751869	2451110
32	751340	2451100

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de terreno ubicado en La Congoja	45	2	No aplica	No aplica	12/03/22

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de terreno ubicado en La Congoja	224.2992	224.23	197

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Brácora: 01/AX-0004/07/20

Oficio N° 02-128/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de terreno ubicado en La Congoja	197 (ciento noventa y siete)	840 (ochocientos cuarenta)

Nombre del predio: Fracción de terreno ubicado en La Congoja

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/08/20 - 12/08/21	Arctostaphylos pungens	95	30	Metros cúbicos v.l.a.
1	13/08/20 - 12/08/21	Juniperus deppeana	95	240	Metros cúbicos v.l.a.
1	13/08/20 - 12/08/21	Quercus potosina	95	190	Metros cúbicos v.l.a.
2	13/08/21 - 12/08/22	Arctostaphylos pungens	102	90	Metros cúbicos v.l.a.
2	13/08/21 - 12/08/22	Juniperus deppeana	102	65	Metros cúbicos v.l.a.
2	13/08/21 - 12/08/22	Quercus potosina	102	225	Metros cúbicos v.l.a.

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de terreno ubicado en La Congoja	S-01-008-CON-003/20

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0004/07/20

Oficio N° 02-128/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020

de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
 - 1.- Se solicita al promovente, usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de leña, con fin de mitigar los daños al suelo.
 - 2.- Se debe considerar la realización de programas constantes de recuperación y restauración de suelos en la zona del proyecto.
 - 3.- Se deberán tomar en cuenta para hacer medidas de mitigación lo establecido en la NOM-061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2.
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 34 a la 50 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 02 de Julio de 2020.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Av. Fco. I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Tels: (449) 9 10-11-15; www.gob.mx/semamat

5 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0004/07/20

Oficio N° 02-128/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



Biol. Luis Felipe Revalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.- Para su conocimiento.
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Para su conocimiento.
Presente. Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Para su conocimiento.

LFVA/AGR/ACK